



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 22/12/2017	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 143

<b>UNITAT</b> 02501 - SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS	
<b>EXPEDIENT</b> E-02501-2017-000035-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2018 del conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Estudi General).	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00143
-------------------------	---------------------------

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de Abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General) para un fin común, que no es otro que la difusión de la información y de los conocimientos y la colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos en coordinación con el Centro de Documentación del plan municipal de drogodependencias, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2017 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2018.

4. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad con la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49 h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias estas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

De conformidad con lo que dispone el art. 22 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el Presupuesto de 2018, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Universitat de València, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2017, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Id. document: INTF b9ER mMut Ai8u T4WR gAXg qnQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018. Dichas actividades se concretan en la cláusula 5ª del mismo.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2018, aplicación KH800 23110 45390, según propuesta de gastos nº. 2017/06091, nº. ítem 2018/009080, subordinándose, en cualquier caso, a la efectiva consignación en el referido Presupuesto."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427